

y q^{ta} en a^{to} de Josepho
 de ad^{to} de m^{to} y or^{to} del
 de lo fue a^{to} de =
 1625 -

[illegible]

Σακός

Alg. par. 20

Primera^{te} se elegize cargo al Dño Joseph de
Gadardo mayor domo suyo Dño de treze mil
y seiscientos y seis mis que otro de se
percebiendo mayor domo que fue de se le coneejo su
antecesor por el Dño Danton en que fue al
acompeado En la^{ta} p^{ta} de tal mayor domo

tribus deeg.

Y Ten seze haz cargo de quinientos mi
que cobio de al.º minor de basee al.º Lo pce
orta liz.º de tabilla de lth.º por patuo que pagam
a lres.º que sea cargo de sobre Las cassas de sup
moradas que pagam por mitad cada seze un
año a fin de diez de mes de jeb.º de inze mes.º

así en vendido

En el qual cargo de seiscientos reales
por otros tantos que cobio de Ju^{se} Francos.
Debió manruir. En que se le remato lazoja
del arriagon del ^ano setenta. el 1^omo año
de mil e seis e veni e cinco

3 4 5 6

Pinos vendidos

En selegaz cargo al dho mayordomo
deduzientos ochenta y dos reales por cien
pinos ochos alamos coneeziles p^o vendie
ron en nem. p^o ag^o ss. p^o capmiles y^o
dethiana

94588

Pinos vendidos

En selegaz cargo deduzientos reales p^o
cetro de su. demiranda. d^o de say. por cien
pinos coneeziles que se vendieron ende
malegulo

64800

marginos

En selegaz cargo decien reales que
cetro de xpona diaz des. seetabica decim
quenta pinos coneeziles que se vendieron
en dem. p^o ag^o ss.

34400

agua de chuparro

En selegaz cargo al dho mayordomo de
seiscentos reales en que se vendio el agua
del pazo y los de chuparro el dho año que
se dem^o. En su. baut. se seguia por tiempo
dethiana. p^o se cumplian agum. de dho. seano
vendidos de 1627

204400

Pastos de molino
de el p^o

En selegaz cargo deduzientos reales en
que se vendieron los pastos de el p^o de
molino de el. p^o se cumplian agum. de dho. seano
en su. baut. se seguia

64800

Pasto de molino de el p^o

En selegaz cargo de quatrocientos reales
en que se vendio el pasto de el p^o de el molino de
vinto de dho año para obxao de don p^o de
minchaga

134600

Velleota

En selegaz cargo de mil y cien reales en que
se vendio la velleota de la d^o de p^o de p^o de
p^o de dho año que se dem^o. En say. p^o de zambiano
de la horden de santo domingo para omel
coneezido de ser de el p^o de dho. seano
blo de la ciudad de sevilla

374400

974988

De manera que suma en monta el cargo
que se le haze al dho Joseph quadrado mayor dho
mo susso dho ciento y treinta y dos mil y na tho
cienta y noventa y quatro mrs. en las dhas
Partidas de cargo de pag^a.

Caro

132 44 4

= Descargo =

Primera da en de cargo se le cargo m^{te}
al dho Joseph quadrado mayor dho mo susso dho
ciento y sesenta y quatro reales que dio y pa-
go. En esta manera Los ciento y treinta y cho
delos repartim^{tos} que al f^{te} se fieron reparti-
dos para las fabricas de la dha ciudad de merida
y medellin. Los treinta y seis reales que
pago al ap^{te} de na que fue a hazer la paga a la
ciudad de seg^a. Por dho Libranca y partes des^a.

A dobjos de la caja = Ten dio en de cargo doze reales que
pago por una dobjos que se g^o en la caja
de la guerra de talicia mo tho carta de pago =

Y Ten se rebajan al dho mayor dho mo noventa
y cinco reales que por ochocentas de pago que ex-
hibio consta auerlos pagados a dhas jencielos q^{os}
auiendo al f^{te} a la dha althaci mandamientos de la
ciudad de seg^a q^{os} de diferentes negocios como de los
dho cartos de pago consta.

Y Ten dio en de cargo ce^{to} y na mayor dho mo se
rebajamos para una y nueve reales que por tres
cartos de pago Consta auerlos pagados a dhas
quayiees que auiendo al f^{te} a la dha a diferentes
negocios althaci mandamientos como fue el
de donativo de su maj^{te} y otros

549 16

44

342 30

14666

114220

Lobos

En secebajan 2 sece ocepagan al dho
mayordomo trezientos y noventa y dos pdr
que por nuel elibraneas con pte cartae de
pago consta auer pagado a difference perr
assi vezinos de tal villa Como de otras pades
por auer muerto Lobos en el tno de tal villa
2 pdr tno mostro fars dhar cartae de p
2 libranas

134328

Y apagan el donatius
y fizar de la carne

En secebaxan cien deaceo que pago
apuecen aggenio 2 aju. mouro a dan
de fary. por auer y do difference bez ce ala
ciudad de Seij. al hazer las pagae de las fizar
de tal villa. 2 el donatius de sumay. quece
fue sece por los vezinos de tal villa

034400

gasto de r. aca de donju.
carrias de la rua

En secebaxan ciento y cinquenta pdr
medio Los ciento que rto 2 pago al genor
alcaide de donju. a nra de la rua por auer beni
do al tal villa a hazer el donatius de sumay.
2 los cinco deaceo m. pdr pasto en la comi
da que se le dio al dho genor alcaide de su
criador 2 de sus cabalgaduras mostro man
damt. se dho senor alcaide 2 libranas

054116

predicador y confesor

En secebajan ochocientos y veni ce
y don deaceo Los setecientos y trece pdr
rio 2 pago al p. maestro fary al. de a due
dra predicador por los sermones pdr predico
en la quaresma de dho año de 1652 por
la comida y servicio 2 los ochenta y cho
deaceo que se dieron al p. fraj Fernando
picarro confessor pdr con fero en tal villa la
dha quaresma mostro dos libranas
2 cartae de pago

274914

494784

Amos de la Tierra

Se dio en decaigo el dho mayordomo na.
trecientos y noventa y siete reales q. dio p.
albergar en de la Tierra y su escritorio y al
quayiere por sus salarios y dias que se oyo en
la visita de la abadia y de los gastos de su
Comida y de sus cauals p. dar mas de lo li. blanca
memorial y carta de pago

1648

Sargento mayor

Se dio en decaigo el dho mayordomo the.
rentos y ochenta reales. en esta manera
por diez y siete y medio q. dio y pago
al sargento mayor y a su secretario de su sa.
lario y sueldo y a los cam. de todo un año
q. se p. m. a the. y de sueldo de mayo de como
p. r. de 1625. y trecentos y doze reales
que por el the. y blanca dio y pago al dho sar.
gento por sueldo de sus salarios de 1625
y se p. m. a poner de decaigo y de the. y de
mayo y se p. m. a por the. y de mayo de de
año de 1626. y doze reales q. dio y p.
aqui el v. de la Tierra y de decaigo. por the.
y a la general de los sargentos mayor y de to do
monta la dha. cam. mas de lo do. libranza con
su carta de pago. y una carta de pago suelta.

124920

Atambor

Se dio en decaigo el dho mayordomo se ten.
ta y ochenta reales que dio y pago aqui valen.
fin a tambor por tocado la caja en esta m.
el tiempo que el y p. l. y en los encaix. mas
de lo libranza y su carta de p.

024652

adobio de puente

Se dio en decaigo el dho mayordomo
y a la m. y de decaigo y m. que dio y pago
a los obreros y m. y a los por aca.
a d. b. a la puente de la tabla y herram. y
ma. de mas de lo libranza y su carta de pago

014444

33444

Linpias fuentes

Y en dio en decaigo el dho mayordomo
seguen seir decaigo Quedio 2 pago
al: naranjo 2 ju: vaceio 2 conpanero
porauer linpiado 2 mondado las fuentes 2
poco de g: decaigo Mo no libranca 2
cantades.

02444

adobios de caminor

Y en dio endecado 2 decaigo
enobent 2 en reall 2 quedio 2 pago an
enbillegar 2 en aduiguer 2 conpane
ros thabaxa moe 2 decaigo 2
auer adobado los caminos que salen de esta
vella a otras partes Mo no libranca 2 pa
tas de g:

034094

Llevar las bulas

Y en seebajan seir decaigo 2 pago
a fran: perez 2 decaigo 2 porauer lleuado
la buca a buca manifi 2 decaigo 2
hizieron la buca y aduiguer decaigo 2

004204

de g:

Y en seebajan cien 2 thabaxa 2 dos
decaigo Quedio 2 pago a fr: decaigo 2
de g: decaigo 2 con sus alio decaigo
Cumplido a fr: decaigo 2 decaigo 2
1625. Mo no libranca 2 cantades

044488

fiel de la carne

Y en seebajan cien decaigo 2 quedio
2 pago a fr: decaigo 2 decaigo 2
decaigo 2 decaigo 2 decaigo 2
Cumplido a fr: decaigo 2 decaigo 2
21625. Mo no libranca 2 cantades

034400

Moxonee

Y en seebajan al dho mayordomo de g:
2 cientos 2 onz gualee Quedio 2 mandado
decaigo 2 decaigo 2 pago en comprar comi
da de g: Los oficiales decaigo 2 fr: decaigo 2
Los mojones 2 bi Niton 2 decaigo 2
Mo no memoria decaigo 2 libranca 2 cantades

74174

200604

ocupacion de yeguas

Yendo en decaigo al thio mayor domo
cientos y cincuenta reales por dia y pago al
truhano p. Lopez de merra Juan Sobela
masa y gila de los caualles por el caussa p.
hizo al f. acetali. por noaver como ia de la
vaes p. la y gila mo fno libianca y me
morial fna

5 4 10

ocupacion de mayor domo
y la fee

Yen secebajan cien to y ocho reales p.
ad eaver el thio mayor domo por sus salarist
decaize dia que sea ocupado en negocio de
fleg. como son en adobis de caminos y fuen
tes y puentes y otras demas ocupaciones
Yen secebajan al thio mayor domo dos mil
y ocho cientos maravedis p. d. p. p. a amador
Lopez aequazie de t. m. en deca. d. ierra por su
salario de la berrisa que conee thio temen se gico
Eneetabica

3 4 6 7 2

reguazie de t. m.

decaigo de eceruiano

Yen secebajan y pasan en quenta al thio
mayor domo cien reales p. sece mandan d. p.
s. u. thio de f. m. g. u. e. n. e. y f. a. l. a. b. i. a. n. c. a. s.
Otras ocupaciones de todo el año

3 4 0 2

via de eceruiano

Yen sece de eceruiano y secebajan al thio mayor domo
amie y sececientos mis de otros seir via fees que
el thio mayor domo ay do a la ciudad de eceruiano
y p. l. f. d. de eceruiano

1 4 7 3 0

por manera que suman en onsan los maravedis
que el thio Josephe guardado da en decaigo y sece de eceruiano
cagan cien y t. m. y dos mil y cien y sece
y ocho mis que son los sumados en decaigo de eceruiano
y p. l. f. d. de eceruiano

decaigo

1 3 2 4 1 6 8

Yen sece de eceruiano y secebajan al thio mayor domo
amie y sececientos mis de otros seir via fees que
el thio mayor domo ay do a la ciudad de eceruiano
y p. l. f. d. de eceruiano

carro

1 3 2 4 1 6 8

En la villa de S. J. de los Rios a seis dias del mes de noviembre
de mill y seiscientos y veintiseis años = El Licenciado
Don Juan de Caceres y de Artime de la Real Audiencia y
Justicia de ella fue de Real Cedula y Cuentas de su propia
mano por especial Comision de su Magestad y en su
Real Consejo de Indias de que yo el Licenciado
Antonio de la Puente fue Parace de ante mi
Escrito por el Consejo de Indias de sus propios y
abogados qualquiera mayor o menor que asistio de los Consuecos
pasados de diez y siete años = y Corregido y mirado
las Partidas de los yos y sus cargos y las demas que pro
nisi para la Real Cedula y Subscripcion de las dhas
Cuentas por el Consejo de Indias y la dha Real Audiencia
de los yos y sus cargos y la dha Real Audiencia y
mi fraude alguno = Dijo que las dhas Cuentas y aprobo
por buenas quanto por fuero y por lo que se debe al
Servicio que se le ha de dar de lo que se le ha de dar
acordados agusten y las dhas Cuentas y Contratas y forma
nada y anpasen en manera de lo que se le ha de dar
a la Real Audiencia = C. f. m. =

Yo el Licenciado
Antonio de la Puente

Yo el Corregido y mirado
Juan de Caceres y de Artime

[illegible]

[illegible]

Ten fenda com thes. noa. Reces
 e maior pago a fenda para o modo de
 por que o terado en fenda de padre
 mestre Sargento Predicador da guerra
 passada de 1626 24 de Janeiro de 1626
 mestre de Comer. modo de fenda e carta
 de pago

11020

de Lago
na tendo cruceira no cedho may mo
qua y contar quatro Accao quadio e
Lago por mandado deo do Alveia
de Padre si mo adalio con fello
ocra deo a fello cruceira
acon fello a Lago no ma de mee
Lago e fello a Lago no ma de mee
Cartade Lago

LU4 9 6

[illegible]

4098

Ouro.
tendo em de cargo o homem mo
do trezenta e seis reais que per
do do Conselho do e pago ao vir se
no Pedro Co Reb de mesa quin
qua no Cua de os Canaeros. Que a causa
que Rebo dep. do e Cua Per noamer
Con Prado Canaeros Para culir
ou as mudo Cartade Pap smada
de de Ribera Suilefuzado

4U624

340238

36 U 144

Agua Biles

ten de aludel Arco eccholo amanae maymo
Cudo dho Inguenta a dho suawp
orm de deedho abado pagado a al
qua dho dho dho dho dho dho
vido agra dho dho dho dho dho
de 1626 Con manda mien tor
diferentes ampon dho dho dho
la dho dho dho dho dho dho
ca dho dho dho dho dho dho
cie to como fho tiene crea
dho dho dho dho dho dho
dho dho dho dho dho dho

1U768

Ad Bido de Colade
Congro

ten seceba can audho maymo
dho dho dho dho dho dho
dho dho dho dho dho dho
dho dho dho dho dho dho
dho dho dho dho dho dho
dho dho dho dho dho dho
dho dho dho dho dho dho

U934

Salario de
de todas y ventos
de dho dho dho dho dho
de dho dho dho dho dho

ten seceba can quatro cientos
dho dho dho dho dho dho
dho dho dho dho dho dho
dho dho dho dho dho dho
dho dho dho dho dho dho
dho dho dho dho dho dho
dho dho dho dho dho dho

13U600

Intero del conje
do

ten seceba can dho dho dho
dho dho dho dho dho dho
dho dho dho dho dho dho
dho dho dho dho dho dho
dho dho dho dho dho dho
dho dho dho dho dho dho
dho dho dho dho dho dho

2U992

Mo dho de
1626

ten dho dho dho dho dho dho
dho dho dho dho dho dho
dho dho dho dho dho dho
dho dho dho dho dho dho
dho dho dho dho dho dho
dho dho dho dho dho dho
dho dho dho dho dho dho

22U1840

41U47

[illegible]

ten fecho e sin acedho may mo
dubientos quatroenta e cinco reales
que adea ver edho may mo por su
haba lo de cada uno de cinquenta
sinmo dia que en di ferentes me fues
sea otorgado en sen de d raut. Tala los
aptes. Reales e pigo a die se reales cada un
dia que mon tan la dha cantidad

Descargo

1850550 (ms)

312 Cargo

277 U 994

Alcance q^{da} Maçãs Oute
 on May^{or} del con^{de}go -

$\approx 9 \approx 11$ ~~11~~ $\frac{1}{1}$ $\frac{1}{1}$ mis

[illegible]

Van Buren Sam

[illegible]

Al q. pasado. Primeram^{te} se ezezayo al chio de
Martin mota Mayor. Dmo suzso dho
de noventa y dos m^{ies} y quatrocientos y
quarenta y otho maravedi. Por otros tan
do e supue fue acauerido su m^{ia} eia bo
yon Mayor dmo que fue de e q. de Aug^a
El año pass^o de m^{ies} e seis. 20. e seis su
tom de e ssoz como consta de la p^{ta} que e suzso
dho se e como tal Mayor dmo que e
an leg de sta

92 44 44

de la dehesa de
propios

Y en secega y eays al dho al. martin mota
mayor de mo. suro dho de diezientos y tre. y
cinco de aces por otros tantos En que fue
vendido el pasto de la dehesa de propios
del q. de la dha. uer. p. conuilla conganado.
Cabrigo el dho año de 1552 de mayo y seis.
y el q. que fue rematada en ju. 15.
de mayo y 13. de la dha. uer. como consta del
dho. rem.

74990

la de la ley na quemada
de la dehesa de
propios

Y en sece haze cays al dho mayor de mode
duzientos y seenta dho. En reace por
otros tantos En que fue vendida y rema
tada la ley na que se quemoz sepa del
monte baxo de la dehesa de propios y el
concejo de tal uer. el dho año de mie y
seis. 15. y siete que se bendio y rema en
frente manuei 13. de la dha. uer. En ree
dho. precio por tiempo de trece ab. segun con
sta del dho. remate a q. me deffien

970240

la de la ley na quemada
de la dehesa de
propios

Y en sece haze cays al dho mayor de mo
de diez y entos de aces por otros tantos En
que se bendio el monte de la arroya
de la dehesa de gatos, Regasos y el arroyo y
conchosas y alcor no que de la acimco pui
nae. A no de la dha. uer. el dho año de 1552
de 1627 que se remato en ju. 16. de mayo
de la uer. manuei q. segun consta del dho.
remate

100200

la de la ley na quemada
de la dehesa de
propios

Y en secega y eays al dho mayor de mo
de diez y entos y tres de aces por otros tantos
En que fueron vendidos los pastos
del cor de molinos de el. propios
del dho concejo el dho año de 1627 que

744

1122057

अनुसूचित

33 4660.

Pasado del coto del
 molino del viento = y se vendió el pago del coto del molino del
 v.º. Proximo del coneyso de la v.º. el dho año
 pass.º de 1627. p.º Tomeillo con meri-
 nar. y fue vendido y rematado en pago de
 2210 v.º de la v.º de en pagaros Jun.º on
 de socia como consta de los romales a q.
 me Ref.º

17485

[illegible]

120202

ibus de q

En seceaze cargo de giuimentos mūr.
q. cobro de al.^o minor del balce, a e.
No p. de sta q. limitad por ext. bantab.

۱۰۰

2640

que pagon los susodho de tributo porge
 uno sobelaceas de su morada que gon
 Enealreca en la caee q3 Salcaebacee
 sobrequectanz y suetoi y agardos son
 de un año en sus lida a fin de diez de obr 7 ab.

Por manera que en mon emonaro los manuedi
 de que se haze cargo al dho al martin mota mayor domo
 susodho de trezientas setenta y nueve mae de u
 3 reinos y 103 q3 el dho manuedi como con fader
 lae panti de del cargo de esta guerra

carroo

379 424

y luego Eneedho dia meey m dho el dho alongo
 martin mota mayor domo de edho conee fo aee to el dho
 cargo queee paff. En la forma neffida y lo primo
 no por de cargo los manuedi sigue

Alon fante Martin mota Juan de la ma So
 de la dho

Descaroo

era de la andelana

umeram. dio En de cargo el dho al
 martin mota mayor domo susodho duyen
 100 y 100 de aee que pafio por m
 de conee de dho en en rancia
 el dia de la andelana de cano pasado de
 1627 mo dho libranca y panti de pago

7 0888

causa de yguas

Don dio En de cargo el dho mayor domo
 que pago ruzentoi y de rancia a fin de
 100 y 100 de la dho comiss. del app
 rancia y de la dho yguas de la causa
 que le fue pff al dho conee fo por dou ju
 de mendoca que de la dho comiss. por no
 aver comprado el q3 caballo q3 la yguas
 del dho ano de 1627 mo dho libranca y
 panti de pago

7 014

15 04

3^a

25450

士^a

14360



4884

6-7

3 0 U 3 4 0

28 U 8 7

llamado Tomae de Leon. quebmo por los
Jee timo mot delas dhoe gheueres

Adobjo delapila de yonauera y en reace y en que por man
delo y comprar en el dade de g. dectay. pado en la dola pila
bo. y otros gados — de celo y en adre que se gico en el apilue
de tablece que todo monto la dhacanti da d.
mo fno libranca y para de pago

4 U 8 1 0

y apagar los millones
9^a 10^a

En se le baxan al dhomay ordo mo segun
suie de acee que por doo libiamint of
chee conejo con que causa de g. adado y
pago a andree de arce fue de la oriza
de tany. Por auer y do apagar de octauo y si
3 de tany. y un de conejo en el dho año
de 1627 mostro los dho doo libiam. to
y en arce de y.

2 U 2 7 8

fes tas del ssantissimo
sacram. dia del corpus
xpti 11^a

En se le baxan seicientos y noventa
y un reace que por mandado del coneejo
de tany. pado en comprar catorze sarras
de pascuallee finot. vn Tamboiril. y vn
Zustillo de fizar olorada. y ochomastros
para dos danças q. se hizieron el dia del
corpus xpti de el dho año de 1627. y de
trayr q nathomi nistii lee p. La dha
fiesta que todo deo y otros gados que
en la dha fiesta se hizieron mousaion
La dhacanti da mostro la branca y en arce
de pago

23 U 4 9 4

Adobjo de corral
del g.

En dio en de mayo ciento y catorze reace
que por mandado del dho coneejo pado en
adobar el corral de g. de tany. de dho mo
mostro libranca y para de g. de seba hda
por me a el mi

3 U 8 7 6

Adobjo de ca mi ena
U 3

En se le baxan seicenta y sei c. ff que
pago ante no di que al deucaion m.
y en la dha seba adobio q. fies q. el g. aron
una mo fno libranca y para de g.

2 U 2 4

3 6 U 3

A. D. O. J. o de la casa de
de la casa de

14

Y ren dio por deca y o el dho al martin
mota may ord mo s de dho no be eient d
y dice q se re alee que por mandado de
concep de esta y. Gabo en adobar y degen
botuer Lot Texador y se chumbre de la
cassa de la aule de dho ano de 1577 assi
de pomera de maderal Cal Ladillo y le ca
aebanjes y peones y mueros como thod
postor que se gizeron en la dha obra que
Todo monto la dha cantidad mor thod lian
ca memorial y para de pago

31 U 144

monda lae fientes

15

Y ren se eba Jan nobenay muer de alee
que por mandado de l conep de esta y. pae
do En limpar y mondar lae fientes
y pocos de balle y r- agustin de la muela
el dho ano mor thod Memorial y libranca
y para de pago

3 U 366

yz a apagar el fuego
del palacio bot que
sumas

16

Y ren se eba Jan ciento y setenta y sei
realee que por mandado de l conep de esta y.
gabon en comprar vino pan y pueyo
y para a su ito pconer assa doner
que se eba a pagar en fuego y pendi
que vto en el palacio y bot que reale de
como de puelle que sta en no de pa
muel mor thod libranca y para de pago

5 U 644

Recubres y dille
en las pers

17. 18. 19

Y ren se eba Jan setenta y three realee q
por mandado de l conep dio y pago ad de
en las pers. En ebra maner. Gnatho
realee a su. de san tiago por auer thod
mandam. de l conde asri R. para que
se eba si condraste caaleo y dice realee
a su. de mendo ca por auer thod y mandam.
de la diputacion de millones y losa zion
de la renta de dho ano y cingta muer
a al. de quier do y de esta y. por auer

2 U 482

42 U 36

y do real ceca de moron alluuar vna caua
del coneyso de tany. a don fr. de bozquez
villalon mostro vnalibranca para de
2.º alcaz e para de. 2.º otras dos para de
3.º de los dños Excmos

Limosna de tablas
a don fr. de tany. de
villamanrique

20

En sen seebaxan y seer de eagan al dño
mayordmo de tany. y de tany. y de tany.
mandado del coneyso de tany. dño
gale. martin mola mureno por otros
dños que monto y na partida de tablas
que entrego al p.º guardin de conde uo
de san dños de la buca de nica manrique
que el dño coneyso le mando dar delio
mosna p.º y na dobio de la dñas y a
mostro libranca para de eagan

6 U 800

camino y puente

21

En sen seebaxan diezientos y nueve
reales que por mandado del coneyso
gale. En adoban los caminos reales
que salen de tany. Los puentes de la
carretera de pava de tany. y de tany. y de tany.
y de tany. y de tany. y de tany. y de tany.
y de tany. y de tany. y de tany. y de tany.
y de tany. y de tany. y de tany. y de tany.

10 U 506

En sen seebaxan

22

En sen seebaxan treynta reales
mandado del dño coneyso gale. En
entregas y na provision de la audiencia
real y na mandam. de don fernando de
seer de tany. y de tany. y de tany. y de tany.
y de tany. y de tany. y de tany. y de tany.
y de tany. y de tany. y de tany. y de tany.
y de tany. y de tany. y de tany. y de tany.
y de tany. y de tany. y de tany. y de tany.

1 U 02

Lobos: 23. 24.

25. 26. 27.

En sen seebaxan al dño mayordmo
y de tany. y de tany. y de tany. y de tany.
y de tany. y de tany. y de tany. y de tany.
y de tany. y de tany. y de tany. y de tany.
y de tany. y de tany. y de tany. y de tany.
y de tany. y de tany. y de tany. y de tany.
y de tany. y de tany. y de tany. y de tany.
y de tany. y de tany. y de tany. y de tany.
y de tany. y de tany. y de tany. y de tany.

9 U 38

27 U 7

Препрехо

28

7 U 106

fies de arm ceias

29

344

Paga al herario de
sumas.

3.0

21058

prestamo

31

64800

1903 64

300702

33

34400

34

10156.

80772

44 40 30

demieç seib. y venire zochos viene Regge
 vidoe dieç seib. reatees. y queda y spasa
 cada quatamboz de doze reatees por
 que es alibranca Monto Los dho. dize
 doc. zochos y ochos reatees y por los ven. re
 y seib. que tenia Resmidoz montado
 La dha. partida dize y ochos reatees
 reatees mos tra. Li. y monta y queda de p.

Bia se d. Mayor dmo = y Pen. sele bajan de dho. mayor dmo the.
 centos reatees que a de aver por sicu
 pacion bia se y assi. senieas que a ten
 y flecho en negocios de ecores p. de la y.
 Entodo reatees pass. demieç seib. y viene
 y siere que es viase que a se p. aca y dha
 y se senieas de seib. bia se baxan a dize
 reatees por dia y fordemas de opusao
 nes y assi. senieas de obres se espagan
 a ochos reatees y neto de monto la dha. parti
 da

10420

Por manera que suman emontan Los mri. d.
 que el dho. al. martin mota Mayor dmo. suff.
 dho. da en de cargo y se de cargo y dize centos
 y cinquenta y tres mil seiscientos y cinquenta
 y quatro maravedis que son los sumados
 En la dha. parte de de de cargo de esta puenta
 Los quales baxa doc. y resta dar con los the.
 y centos y setenta y nueve mil y dize centos y
 demieç y quatro maravedis del cargo de esta
 puenta. Resta debiendo y en la dha. p.
 de dho. al. martin mota Mayor dmo. suff. dho.
 por cientos y demieç y tres mil y quatrocientos
 y setenta y tres maravedis que puedan por fine
 y si quido a se p. y contra el suyo dho.

Descargo

2534754

Cargo

3794224

A l. g. contra al. martin mota Mayor dmo.

La qual dha. p. de dho. al. alongo
 martin mota y sus adios y al. ap. y

125447

[illegible]

[illegible]

[illegible]

Cardo

Handwritten signature: J. R. R. 20

[illegible]

1250470

[illegible]

U.S.O.O.

Pastizos del Cotacopesi

to negro
or
A n f e e h a b e a n g d e S u e t o r a n d
A g u a t o d e a n e r i g u e P a n e p u e l o n
m a t a d a s o r S t a r k l e p s d e e c t o p e e
e e s s e r o p i o s s e e a n d o m a t a d e
f e u t z s c h e r s P o u a l g e i e n t e
U o m o d o a n d f e u n a n d a d e i n t o
i t o m a t e

9U236

-1310276

204405

34000

17000

37 U400

142U 80 a.

Cargo Al Mayor No

382U80 Gms

Dece uocho Argo An d'istho, c'it'ho g'ose, P're e uocho d'ing' mo.
 P're f'ia d'ed'ho de f'eder de m' c'it'ho d'ui, de d'op'ia
 d'ap'ien' f'ho e g'oces con d'ien' te d' d'or'ien' f'm'oto c'ole
 d'ho a' p'ede d'leu' d' f'eto a'ut f'ario d'orman's, j'ac'

Handwritten signature: Hermann

Sancti Mariae
Societatis

№ 7

cera de la can de ca riu

n^o 8

6U29 0

Estado de Veracruz
Ayuntamiento de San

11U3-22

Contra del Ona Ara
Lava y dinero del
donde voy de ir a pagar

3456

Pagar A Onasguarda
meirce de 1800
Posito _____

Ten fellea xan ciento o ocho Reales que
 da de pago a P.^{mo} m.^o la deuan o Pedro Cif
 por aver guardado veinte dias de anada de obra
 y usa de Amienzo Lances a deas de hebre
 David Cedho a no galvis quando y mizaria
 por aver muido el fijo de Pedro fin David.
 Lo dices minto Lacha Antidad mofho Li Bran
 can, Acta de pago

31672

Adorno del Poeto.

[illegible]

80976

Causa de Pomo tener
Angew ——— 2

[illegible]

50100

410206

44

26U332

STC

230800

no 16

7U752

17

100200

ios Áccas:

13U464

2018

810548

72019

18U4

no 20

BU400

no 21

3U4-10

2022

5 H286

Loos

2023

11U934

milanes no 24

20U4

7
Voyages de May mo

10 U 200

173 U^o 6

James P. Lamar 509

616-627. 628.

La. Da. 1.º Año 500

del mes de Junio de mill y sesientos y veinte y nueve. El S. Juan Don
Antonio Ramon de Castilla. Veniente de a s. r. de Enlatia y Sur. de la ciu.
de Sevilla. Juez de Verdades y quantas en ella por. Special Com. de su Ma.
y s. r. de su R. Com. de Justicia de que El presente s. da fce, Emission
visto Las cuentas que parecen sean. Donado En el libro. por el concejo de Sevilla de
su propio y rentas. a su Ma. de Don Alonso Martin Mota. Jefe E.
Cuadrado Mayor domo. que fueron los años de su r. de y veinte y seis. siete y ocho
y Corregido. y mirado Las partidas de. Cargo y descargo. En las papeles. y li
biancas y parafello. de de. Siuieron y o demas que fuere necesario para la ve
rística y Justificación de las dhas. cuentas por el. Juan de Don Juan de Don Juan
y Ladilaion dello. y auerlas su m. hallado. Justar. y bien. y as. sin y o de lo
ni. f. a de al guno. Dijo. que las aprouar. y aprouo. y dió por
buenas y bien. hechas quanto. Con f. uio. y Con d. ere. Co. p. uide. y a. uio. y a. uio.
Error. que se. Cada que se. Sei. Seade de shacci. y Condeno a las partes que. Ten
y p. o. s. p. o. uellar. y. Contrar. y. Se. en. y. f. o. m. a. n. o. y. a. y. a. n. E. m. a. e. p.

Losi de Xog por quanto der de el thano de sus y de re is parece
 se les va cargando a cada uno ^{mo} Los alcances que se les viera cada uno en
 su cuenta sin que conste auenlor pagado ni cobrado. y por q^{da} dnm^o por notener
 a lario no se puede de poner a la verificacion y cobranca dello = m^o
 seroti si que a la hult^a ordinaria que se pres^{ta} es ya delante su a si
 nolo cumpliere aueugue de lo que en esto para y cobre lo que cadaun
 deuiere con apoveuimiento y a la fuerza fuma y mo ~~que~~ Que
 lo cumpla con dias y salario y se les hara cargo en justas doña
 Losi. para Ouir gastos e cesuros q^{da} parece sean hecho en las
 visitas e maxones de los thosanos: mandando enoti fiquen al q^{da} q^{da}
 requirir quando son en sucauil do. e al presente son en la visita
 e en la uenen de este año Los gastos de la sean con mo^o de racion guardan
 e no diqueito por leyes e de las penas de las demar de q^{da} se les hara
 cargo en su residencia y de las dhas penas apoveuim^o de suu
 cumplan laqui con venido Los oficiales q^{da} fueren sub
 cediendo. m^o que el s. de q^{da} son ot^o pena de diez mil m^o para
 la R^l Camara e por este suu a si lo p^{da} mandando q^{da}

112
D. N. P. de Saltillo

Caterry Ruyter

Apoyacion de quenta
degen de persona de nido
de 1790: hasta
año de 1799

[illegible]

el dho. se que se escripta, y lo he lae de maer parti
Toco de aladia a mra de do el dho. tiempo
as lo bo, dio por buenae. y se pte E tras sat
y pga do sumae su real camara. lae pnte
Ciben Toco hazer se dho. pte y se ar shi do
Gaiet delae dho. pnae de camara de biquisli d
realmente con su blion. y se facion. y asse y ante
vela faquetad de la dho. supomission dho. y asrobo por
Buenae lae dho. pnae ha sta y dho. dia y lo firmo
deym. y siendo do pntee en ayencia y al macti
nota lo. de gna lra Ejo el eerni. y que deee do fee.

[Signature] Juan de Camer
[Signature] Eadi

$\approx$ Cuenta que Setomó a
 se Setomó, cuadrado, Ma
 go mo del 1 del año de
 $\approx$ 1166-67 que lo fue

Quella de ~~Andaluzia~~ ~~es~~ ~~deca~~ ~~re~~ ~~on~~ ~~deca~~ ~~Ciudad~~ ~~de~~ ~~Sevilla~~
 Acatorbe dias ~~de~~ ~~may~~ ~~de~~ ~~Sevilla~~ ~~de~~ ~~may~~ ~~de~~ ~~Sevilla~~ ~~de~~ ~~may~~ ~~de~~ ~~Sevilla~~
 ta años ~~de~~ ~~may~~ ~~de~~ ~~Sevilla~~ ~~de~~ ~~may~~ ~~de~~ ~~Sevilla~~ ~~de~~ ~~may~~ ~~de~~ ~~Sevilla~~
 Ante mi ~~de~~ ~~may~~ ~~de~~ ~~Sevilla~~ ~~de~~ ~~may~~ ~~de~~ ~~Sevilla~~ ~~de~~ ~~may~~ ~~de~~ ~~Sevilla~~
 Sibos ~~de~~ ~~may~~ ~~de~~ ~~Sevilla~~ ~~de~~ ~~may~~ ~~de~~ ~~Sevilla~~ ~~de~~ ~~may~~ ~~de~~ ~~Sevilla~~
 may ~~de~~ ~~may~~ ~~de~~ ~~Sevilla~~ ~~de~~ ~~may~~ ~~de~~ ~~Sevilla~~ ~~de~~ ~~may~~ ~~de~~ ~~Sevilla~~
 Udo de ~~de~~ ~~may~~ ~~de~~ ~~Sevilla~~ ~~de~~ ~~may~~ ~~de~~ ~~Sevilla~~ ~~de~~ ~~may~~ ~~de~~ ~~Sevilla~~
 o may ~~de~~ ~~may~~ ~~de~~ ~~Sevilla~~ ~~de~~ ~~may~~ ~~de~~ ~~Sevilla~~ ~~de~~ ~~may~~ ~~de~~ ~~Sevilla~~
 Su poder ~~de~~ ~~may~~ ~~de~~ ~~Sevilla~~ ~~de~~ ~~may~~ ~~de~~ ~~Sevilla~~ ~~de~~ ~~may~~ ~~de~~ ~~Sevilla~~
 Secho ~~de~~ ~~may~~ ~~de~~ ~~Sevilla~~ ~~de~~ ~~may~~ ~~de~~ ~~Sevilla~~ ~~de~~ ~~may~~ ~~de~~ ~~Sevilla~~
 nera ~~de~~ ~~may~~ ~~de~~ ~~Sevilla~~ ~~de~~ ~~may~~ ~~de~~ ~~Sevilla~~ ~~de~~ ~~may~~ ~~de~~ ~~Sevilla~~

2 Cardo 2

Alz de la q^a Pas^a
Primera mente se li ha de cararó Al dho go se Pica una
Grado may no susodho de ciento y sesenta y en
mill y nouenta y quatro mrs Por otros tantos
En que para fui al Canario el susodho como
mayor mo que fue de la dha dta. En el año
de mil e Sue o cho que puer tal
Mayor mo. Como consta deca cuenta que
dio de su final al cance guelta ante dita

1610094

tubuto del q
Y tenselo ha e cargo Al dho mayor mo de
Qui nientus más que a Cobrado, de los ere de
os dealo Muzos de Galles y dealo Lo
es orta que Pagan Por Mitad, encada
Un año de q^d d^a. De thie Vito Perre
tuo, so de Las Casas de la morada de los
Susodhos que tienen en el au. En Laca
lle que Saca al Valle, carga fee Onano
en Plio a fin de bion que deee año Pa
lado de miet y deo y nue

U\$00

Castros Ven. Ten se le ha de Casos de Dubientos Reyes
en que fueron vendidos Los Castros de Coto
de Molino de Ciento Pro pios de la quilla
dho Año pasado de mes y día

6185

1680394

Venta de pasto de Coto
delmo Coto de Cinto

selebad (ay) sedho may mo regua tra
ciento de Coto de Cinto de Cinto de Cinto
de Coto de Cinto de Cinto de Cinto de Cinto
de Coto de Cinto de Cinto de Cinto de Cinto
de Coto de Cinto de Cinto de Cinto de Cinto

13 00 00

Venta de Coto de Cinto
de Coto de Cinto de Cinto de Cinto de Cinto

ten fee sabe ay de Coto de Cinto de Cinto de Cinto
de Coto de Cinto de Cinto de Cinto de Cinto de Cinto
de Coto de Cinto de Cinto de Cinto de Cinto de Cinto
de Coto de Cinto de Cinto de Cinto de Cinto de Cinto
de Coto de Cinto de Cinto de Cinto de Cinto de Cinto

93 Us 00

107 U 100

Por manera de mane montan los
de Coto de Cinto de Cinto de Cinto de Cinto de Cinto
de Coto de Cinto de Cinto de Cinto de Cinto de Cinto
de Coto de Cinto de Cinto de Cinto de Cinto de Cinto
de Coto de Cinto de Cinto de Cinto de Cinto de Cinto
de Coto de Cinto de Cinto de Cinto de Cinto de Cinto

= cargo Almay mo

275 U 494

Descargo

Pagase de Coto de Cinto
de Coto de Cinto de Cinto de Cinto de Cinto

Primera de Coto de Cinto de Cinto de Cinto de Cinto
de Coto de Cinto de Cinto de Cinto de Cinto de Cinto
de Coto de Cinto de Cinto de Cinto de Cinto de Cinto
de Coto de Cinto de Cinto de Cinto de Cinto de Cinto
de Coto de Cinto de Cinto de Cinto de Cinto de Cinto

030 434

Donde de Coto de Cinto
de Coto de Cinto de Cinto de Cinto de Cinto

Donde de Coto de Cinto de Cinto de Cinto de Cinto
de Coto de Cinto de Cinto de Cinto de Cinto de Cinto
de Coto de Cinto de Cinto de Cinto de Cinto de Cinto
de Coto de Cinto de Cinto de Cinto de Cinto de Cinto
de Coto de Cinto de Cinto de Cinto de Cinto de Cinto

10 U 200

Donde de Coto de Cinto
de Coto de Cinto de Cinto de Cinto de Cinto

Donde de Coto de Cinto de Cinto de Cinto de Cinto
de Coto de Cinto de Cinto de Cinto de Cinto de Cinto
de Coto de Cinto de Cinto de Cinto de Cinto de Cinto
de Coto de Cinto de Cinto de Cinto de Cinto de Cinto
de Coto de Cinto de Cinto de Cinto de Cinto de Cinto

08 U 500

22 U 134

Bosny & Bas
no 9

[illegible]

ceratella canescens:
no 10

In February the first of June

10 U 88-05

2. garcedona
no 11

y entendi por dizego setenta y dos Lanzas mas
 de form^{do} de f^{da} villa de Paga Fran
 cisco de Vega Páez y de la ciudad de
 Sevilla a pagarlos mi deudora tuis de suma
 pesad. M^{do} de tilvanca y artadeago. —
 15 de Enero de 1560

02U464...

Limosna a Onsa
Seida Priego —

Y ten seaban o 50 pesos y medio de mas
 tra a un fido de papeo que fuso por su
 mostro libranza y carta de ppe.

U₂₇₂

no 12
~~Confession~~
no 13

[illegible]

0304

mandam ^{to} de
Padres —
N^o 14

moros tiramos
 y ten fellozan treinta Reseguidio Pago
 Al Antonio Pa. Que Labaro de ala mo
 ci. Grand y cravez de Seguridad peticion Con Sader
 de sep. de traer munda m. Des Ardenke Para
 a nuse fueren Grand Onor lo Cador Que nua
 y salian moros tiramos y astade Pago.

011020

March 15 -

[illegible]

270200

52 U03 6

7216

0 3U400

McJones

620917

[illegible]

270200

Salguedo Sarzento

no 18

[illegible]

0807 0042

Am Badersaas.

No 19

Ten fecho el presente y sin cuenta de
 quedo a cargo de don Juan de Alvarado
 don de don Juan de Alvarado y que no se
 fue de la casa y criados de la casa
 que se dio este con cargo de don Juan de Alvarado
 que con cargo de don Juan de Alvarado y que no se
 fue de la casa y criados de la casa

054200

*Pi las
Law of Deane*

2020

ten se e baya vientos se sentoscho Reales
queados en el Rio de la Vega con sus decaas ne
conces a biente de la Ciudad de su dho Armo
de 1629 molto libranca y satisfacion suya

05U712

Salario de Porteros
de conaço —

n^o 21

r tendio Por ser cargo ciento y sesenta años
que se pagó a la Corona de España de un
debe de la Corona de España de un
de 1629 mostro de la Corona de España
de 1629

050621-

ss Uyzic

1222

ten fce pagan... On de... que...
...adado... pagado adifer...
...adado... pagado adifer...
...adado... pagado adifer...
...adado... pagado adifer...
...adado... pagado adifer...

22814

ilgenieros
1223

ten fce pagan... On de... que...
...adado... pagado adifer...
...adado... pagado adifer...
...adado... pagado adifer...
...adado... pagado adifer...

11054

ilgenieros
1224

ten fce pagan... On de... que...
...adado... pagado adifer...
...adado... pagado adifer...
...adado... pagado adifer...
...adado... pagado adifer...

07888

310750

Por manea... Par...
...adado... pagado adifer...
...adado... pagado adifer...
...adado... pagado adifer...
...adado... pagado adifer...

Descargo
212108ms

Los quatro...
...adado... pagado adifer...
...adado... pagado adifer...
...adado... pagado adifer...
...adado... pagado adifer...

Cargo
27504
630386ms

Laguedra...
...adado... pagado adifer...
...adado... pagado adifer...
...adado... pagado adifer...
...adado... pagado adifer...

[illegible]

John C. ...
William ...

James B. Adams & Co
Sons